



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

RESOLUCIÓN No 272-GG-LEC-2011

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO
"QUITO TURISMO"**

CONSIDERANDO:

- Que,* de conformidad con el artículo 76, numeral 7, letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,* El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: « Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. »
- Que,* Sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 de 16 de abril de 2010), publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,* el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.
- Que,* Art. 20 ibídem, enmarca los principios que orientan la administración del talento humano de las empresas públicas, entre otros, la evaluación periódica del desempeño de su personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas de la empresa pública y las responsabilidades del evaluado en la misma y estructurar sistemas de capacitación y profesionalización del talento humano de las empresas públicas;

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

Que, el artículo 3 del Reglamento interno de Talento Humano de la EPMGDT aprobado por el Directorio mediante sesión Ordinaria de 30 de junio de 2011, también determina los principios que orientan el talento humano, entre otros, Sistemas de remuneración variable, que se orientan a bonificar económicamente el cumplimiento individual, grupal y colectivo de indicadores de eficiencia y eficacia, establecidos en los reglamentos pertinentes, cuyos incentivos económicos se reconocerán proporcionalmente al cumplimiento de tales índices, mientras éstos se conserven o mejoren, mantendrán su variabilidad de acuerdo al cumplimiento de las metas Empresariales. El componente variable de la remuneración no podrá considerarse como inequidad remunerativa ni constituirá derecho adquirido. El pago de la remuneración variable se hará siempre y cuando la Empresa genere ingresos propios a partir de la producción y comercialización de bienes y servicios.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las normas generales para la regulación de condiciones de trabajo con servidores de carrera y obreros, entre otras, 2. No forma parte de la remuneración: a) Los valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas;

Que, Mediante reunión mantenida con los Directores de la empresa, tal como se desprende del acta que se adjunta a la presente y forma parte integrante del presente documento, se aprobó la forma y condiciones de pago de valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas.

En ejercicio de las facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago por concepto de valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas mensuales entre el 80% y 100%, respecto a las metas y actividades previstas y planificadas por cada Director General, para el pago respectivo.

Artículo 2.- Aprobar el pago por concepto de valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas mensuales entre el 70% y 80% de cumplimiento, siempre y cuando exista un informe justificado este porcentaje, que deberá ser siempre por causa fuera del control de cada Director General

Artículo 3.- No se aplicarán pagos por concepto de valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas mensuales, cuando el porcentaje se encuentre por debajo del 70%.

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

Artículo 4.- Se dispone el pago por concepto de valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas mensuales, de forma retroactiva, esto es de los meses de mayo, junio y julio de 2011 a los respectivos servidores que cumplieron con las tareas y plazos propuestos.

Artículo 5.- Para la plena ejecución de la presente Resolución Administrativa y pagos correspondientes, se encarga a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa.

Dado en Quito, DM 5 de agosto de 2011.

Luz Elena Coloma Escobar
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO
TURISTICO
-QUITO TURISMO-**

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO